

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . . . .	100 »	»	»	40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados, Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### EDICTO

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Quinzanas a San Tirso, instada por el Destajista don José María Suárez Valdés, vecino de San Román de Candamo, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, se hace público, que durante el plazo de treinta días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Candamo, bien en las Oficinas de esta Excma. Diputación, debiendo en todo caso, ser remitida por el aludido Ayuntamiento una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieren sido formuladas.

Oviedo, 14 de noviembre de 1951.—El Presidente, *Paulino Vigón*.

### DISTRITO MINERO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las minas que se relacionan a continuación, con fecha 2 de noviembre del presente año de 1951, han sido aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de fecha 16 de junio de 1905.

Número, nombre y mineral, es como sigue:

25.145, "Alberto", Espato-fluor.

25.198, "Eduardo", Espato-fluor.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 56 de dicho Reglamento de Minas, puedan recurrir de esta providencia, ante la Superioridad.

Oviedo, 8 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.—Rubricado.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### CARRETERAS - SERVIDUMBRES

El Ayuntamiento de Langreo, solicita autorización para instalar una tubería de conducción de agua por la margen izquierda de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, kilómetro uno, en una longitud de 490 metros, y renovación de la de alcantarillado, en 200 metros del mismo tramo de carretera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a la información pública, por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Langreo.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 6 de noviembre de 1951. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

### INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Recibidas definitivamente las obras de los grupos de viviendas protegidas para mineros de Moreda y Figaredo, se concede un plazo de treinta días para formular por escrito, ante la Delegación de este Organismo en Oviedo, González Besada, uno, primero, reclamaciones contra la devolución de la fianza prestada

por Construcciones Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima, contratista de las obras de referencia, por daños, perjuicios, jornales, materiales, indemnizaciones u otros adeudos.

Recibidas definitivamente las obras del grupo de viviendas protegidas para mineros de Pando, La Felguera, Langreo, se concede un plazo de treinta días para formular por escrito, ante la Delegación de este Organismo en Oviedo, González Besada, uno, primero, reclamaciones contra la devolución de la fianza prestada por don Manuel Pérez Vega, contratista de las obras de referencia, por daños, perjuicios, jornales, materiales, indemnizaciones u otros adeudos.

Oviedo, 9 de noviembre de 1951.—El Delegado Comarcal.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente en juicio de menor cuantía, instado en el Juzgado de Villaviciosa por don José Alegre Sahagún contra doña Encarnación Moris Riva y otra, sobre nulidad de actuaciones, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia, el auto cuya parte dispositiva dice:

Los señores del margen, por ante mí, el infrascrito Secretario, dijeron: Se confirma en sus propios términos el auto dictado por el señor Juez de Primera Instancia de Villaviciosa, en tres de mayo del pasado año, objeto del presente recurso, por el que se declararon nulas las actuaciones del presente juicio de menor cuantía, seguido entre D. José Alegre Sahagún contra doña Encarnación y doña Mercedes Mo-

rís Riva, y se inhibió del conocimiento del mismo por carecer de jurisdicción para ello, previniendo al actor que usase su derecho, si le conviniera, ante el Juzgado Municipal de Villaviciosa, por ser éste el competente. Publíquese la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la parte apelada incomparecida. Tráigase al rollo testimonio suficiente de la sentencia dictada por el Juzgado de Villaviciosa en once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ya testimoniada al folio siete de los autos, por la que se declaró pobre, en sentido legal, al recurrente. Y remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente resolución.—Así lo acordaron y firman los expresados señores del margen, de que yo, Secretario de Sala, certifico. — Serapio del Casero. — Carlos Alvarez. — Fermín Bouza-Brey. — Ante mí, L. Hernández. — Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nicanor García González.

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### CEDULA DE CITACION

El señor Juez Comarcal de esta villa, su término y demarcación territorial, don José María Malgor López, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número ciento cuarenta del año en curso, seguidos por hurto, en virtud de denuncia de don Virgilio Pires Correira, de treinta y cinco años, soltero, ilusionista, hijo de José y de Veneranda, natural de Odeira (Portugal), y vecino de Tánger, domiciliado en la calle

Comercio, número veinte, contra Manuel Pérez Alvarez, alias "Espolita", de treinta y dos años, casado, recadero y vecino de esta población, señaló para la celebración del oportuno acto de juicio el día treinta de los corrientes, a las once y treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, de esta villa.

Y para que sirva de citación en forma al precitado denunciante, quien de las averiguaciones oficiales realizadas se ha venido en conocimiento ha abandonado la ciudad de Tánger, en la que residía y tenía su domicilio, en dirección a esta provincia, donde últimamente estuvo, siguiendo el éxodo del "Circo Americano", en el que trabaja, expido la presente cédula de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Avlés, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario comarcal, Severino Martínez Armada.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número cincuenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y uno, por estafa, se cita a medio de la presente a un tal Luis Maya Ducal, cuyo domicilio se desconoce, así como su actual paradero, a fin de que en término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmo el presente en Cangas de Onís a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Raúl García.

—:—

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número sesenta y nueve del corriente año que en este Juzgado se sigue en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil por denuncia de

doña María Luisa Prieto García, contra Antonio Pérez Ovalle, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia

En Cangas de Onís, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de la misma, y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto, con asistencia del señor Fiscal Municipal, de una parte, como denunciante María Luisa Prieto García, de cuarenta y seis años de edad, casada, dedicada a sus labores, natural y vecina de Triongo, y de la otra como denunciado Antonio Pérez Ovalle, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Triongo; y

##### Fallo:

Que declarando la rebeldía del denunciado Antonio Pérez Ovalle, debo de condenar y condeno a dicho denunciado como autor reincidente de una falta de hurto a la pena de veinte días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y para la notificación de la presente sentencia procedase a la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y una vez sea firme póngase en conocimiento del Registro Central de Penados y Rebeldes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Alvarez Blanco.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado rebelde, Antonio Pérez Ovalle, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez comarcal en Cangas de Onís, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Francisco Martínez. — Visto bueno: El Juez comarcal, Manuel Alvarez Blanco.

#### DE GIJON

##### EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Elorriaga Aguirre, por término de cinco días de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para recibirle declaración en el sumario número ciento cuarenta y uno de mil novecientos cincuenta y uno, por hurto.

Dado en Gijón, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Juez. — El Secretario, Ramón M. Morán.

#### DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número noventa y siete de mil novecientos cincuenta y uno, sobre supuesto maltrato de obra y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### SENTENCIA

En la villa de Sama de Langreo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor Juez municipal, don Sergio Gutiérrez Fernández, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante Angeles Riera Fueyo, de diecisiete años, soltera, a sus labores, vecina de los Sotos de Riaño, sin que hubiere comparecido el denunciado, no obstante haber sido citado por edictos, José Manuel Rodríguez Tuñón, cuyas circunstancias se ignoran, por supuesta falta de maltrato de obra.

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno a José Manuel Rodríguez Tuñón, a la pena de multa de quince pesetas y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado mediante inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Sergio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado expresado y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a treinta y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Luis Antonio Pueyo Ayneto.

#### DE LUARCA

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número sesenta y dos de mil novecientos cincuenta y uno, por apropiación indebida, por medio de la presente se cita y llama a un individuo llamado Esteban, que se dedica al transporte, y que se dice con residencia en la villa de Navia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración.

Luarca, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez de Instrucción, Ramón Muñoz.

#### DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loreda, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor don Manuel Artime Prieto, Magistrado Juez de primera instancia número uno de dicha ciudad y su partido, ha visto los presentes autos en grado de apelación del juicio de cognición seguido ante el Juzgado Municipal de Oviedo, entre partes de una y como demandante y apelado don Víctor Suárez Alvarez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Cárdenas (Cuba), representado por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don Carlos Botas, y de otra parte y como demandada, doña Nieves Sáiz Lobeto, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Rafael Martínez, vecina de Oviedo, representados por el Procurador don Antonio Martínez y defendida por el Letrado don José Antonio Gutiérrez, y también como demandada y en situación de rebeldía, doña Carolina Prida Llosa, mayor de edad, casada, labores, y de la misma vecindad, en virtud de la apelación interpuesta por la primera demandada citada, versando los autos sobre resolución de contrato de arriendo,

##### Fallo:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia proferida por el señor Juez Municipal de Oviedo con fecha seis de octubre del corriente año, objeto de este recurso, y estimando en consecuencia la demanda formulada por don Víctor Suárez Alvarez contra doña Nieves Sáiz Lobeto, y doña Carolina Prida Llosa, asistida la primera de su esposo don Rafael Martínez, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arriendo del piso primero de la casa tercera de la izquierda bajando de la calle de Asturias de Oviedo, hoy número treinta y cinco, condenando a ambas demandadas a reconocerlo así y a desalojar el citado piso en el plazo de seis meses, bajo apercibimiento de ser lanzadas a su costa si no lo verifican, e imponiendo las costas de ambas instancias a las demandadas.

Así por esta mi sentencia, de CIAL de la provincia. — Ser-

para el Juzgado inferior a efectos de cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Artime. — Rubricado”.

Para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a la rebelde, doña Carolina Prida Llosa, expido el presente, que firmo en Oviedo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Juan Escalada Loredo.

Don Manuel Artime Prieto, Magistrado Juez de Primera instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, hago público: Que en los autos de juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas a nombre de don Casto Rodríguez Valdés, contra don Santiago Alonso Menéndez, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Primero. Un comedor compuesto de mesa, trincherero, aparador y seis sillas, todo de castaño tallado y las sillas forradas de terciopelo rojo; una lámpara de bronce, de cinco brazos, y un reloj de sobremesa; tasado todo en la cantidad de trece mil quinientas pesetas.

Segundo. Un aparato de radio “Olímpico”, de seis válvulas, en cuatro mil pesetas.

Tercero. Un armario de luna, de tres cuerpos, en tres mil pesetas.

Cuarto. Otro armario de dos cuerpos, sin luna, en mil pesetas.

Quinto. Una máquina de escribir, portable, marca “Regia”, en dos mil quinientas pesetas.

Sexto. Un reloj de pared, sin marca, en doscientas pesetas.

Séptimo. Una mesa de escritorio, de seis cajones, en doscientas pesetas.

Octavo. Los derechos de traspaso del local donde tiene establecido el ejecutado su taller de broncista, sito en la calle de Guillermo Estrada, número ocho, de Oviedo, en quince mil pesetas. Total: treinta y nueve mil cuatrocientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de diciembre próximo, y hora de las once, rigiendo como condiciones las siguientes:

Primera. Será preciso depositar previamente el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda. La subasta se ce-

lebrará por conceptos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la respectiva tasación.

Dado en Oviedo a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Juez, Manuel Artime Prieto. — El Secretario.

#### CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente se cita al procesado en causa de este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, número doscientos treinta y tres de mil novecientos cuarenta y nueve, por sustracción, Alfonso Pérez, de treinta y ocho años, hijo de Emilia Pérez, casado, natural de Colunga y vecino de Oviedo, fontanero, para que haga efectiva a Julio Gómez Gómez, la indemnización de dos mil doscientas pesetas a que fué condenado por la Audiencia de Oviedo, en sentencia de trece de octubre de mil novecientos cincuenta.

Oviedo, doce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— El Secretario.

Por la presente se cita al procesado en causa de este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, número doscientos sesenta y uno de mil novecientos cuarenta y dos, por sustracción, Arcadio Baldomero Ariznavarreta García, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Aniceto y Pilar, soltero, ayudante de albañil, natural y vecino de Oviedo, para que haga efectivas las indemnizaciones de mil treinta y dos pesetas ochenta céntimos, a la casa Benedet; doce pesetas a Ramón González; cinco, a Enrique Iglesias; nueve a David García, y tres a Julio Vega y Luis Menéndez, a que fué condenado por la Audiencia de Oviedo en dicho sumario.

Oviedo, doce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— El Secretario.

#### EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción del Distrito núm. dos, de Oviedo.

Por el presente se hace saber a don Julio Alonso Sánchez que en el año mil novecientos cuarenta y tres, vivía en Independencia, quince, Oviedo, y hoy al parecer, en Madrid, en domicilio desconocido, se le cita para que en término de tres días a partir de la inserción de la presente comparezca en el Juzgado de Instrucción número dos de

Oviedo, para que se le ofrezca el procedimiento con arreglo al artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario doscientos ochenta de mil novecientos cuarenta y tres, como dueño del camión O. número diez mil cuatrocientos cuarenta y uno.

Oviedo, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de instrucción.

Por el presente se requiere a los procesados que se dirán, cuyo actual paradero se desconoce, para que hagan efectivas las indemnizaciones que les fueron impuestas por la Audiencia Provincial de Oviedo, en los sumarios de este Juzgado que a continuación se indican:

José Martínez Fernández, (a) Pipi, de diecinueve años, hijo de Ceferino y Vicenta, natural y vecino de Oviedo, soltero, pinche albañil, abonará a Ramón Alvarez Valcárcel, la indemnización de mil cincuenta pesetas que le fué impuesta en sumario número ciento cuarenta y seis, de mil novecientos cuarenta y ocho por robo.

José Antonio González Ordóñez, de treinta y seis años, hijo de Severino y Eugenia, soltero, panadero, natural y vecino de Malvedo, abonará a Manuel Santos Alvarez, la indemnización de doscientas pesetas que le fué impuesta en sumario número ochenta y uno de mil novecientos cuarenta y siete, por hurto.

Juan José César Alvarez Sánchez, de veinticuatro años, hijo de Manuel y María, soltero, meritorio, natural y vecino de Oviedo, abonará a don Ceferino González Parreño, la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas, que le fué impuesta en sumario número doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos cuarenta y seis, por apropiación indebida.

Asunción Palacios Sanz, de treinta tres años, hija de Santos y Manuela, soltera, a labores, natural y vecina de Ujo, abonará a Almacenes al Pelayo la indemnización de trescientas ochenta y cinco pesetas a que fué condenada en sumario número ciento tres de mil novecientos cuarenta y cinco por sustracción.

Matías Fernández Valdés, de cuarenta y nueve años, hijo de Juan y Constancia, casado, natural de Valdecuna, y vecino de Morcón, abonará a Fernando González Suárez, mil ochocientas pesetas de indemnización a

que fué condenado en sumario número cincuenta y nueve de mil novecientos cuarenta y cinco, por sustracción de una vaca.

Elisa Alvarez Suárez, de treinta y dos años hija de Emilio y Herminia, soltera, meretriz, natural y vecina de Mieres, abonará a Antonia Torre Valle, la indemnización de diez pesetas a que fué condenada en sumario número cuatrocientos tres de mil novecientos cuarenta y dos, por sustracción.

Caso de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez de instrucción, Manuel Artime Prieto.

#### DE POLA DE SIERO

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de proveído de esta fecha dictado por el señor Juez Municipal de esta villa en el juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de testimonio de particulares del sumario número ciento veinticuatro del corriente año seguido en el Juzgado de Instrucción de Infiesto, por hurto contra Miguel Inisterra Carracedo, por medio del presente se cita al expresado Miguel Inisterra Carracedo, a fin de que el día seis de diciembre próximo y hora de las quince y treinta comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, con las pruebas de que intente valerse a la celebración del correspondiente juicio de faltas, por hurto, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo, por medio del presente se cita a la persona que se crea perjudicada del hurto de una bicicleta llevado a efecto por el expresado anteriormente, en esta villa, de la puerta de un bar, en el verano del año de mil novecientos cuarenta y ocho, citándole a la vez a fin de que el día mencionado comparezca ante este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a las personas enumeradas, firmo la presente en Pola de Siero a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Manuel Carrillo.

## DE TINEO

## CEDULA DE CITACION

Su Señoría el Sr. Juez Municipal de esta villa, en diligencias de juicio de faltas por hurto de herramientas, a Manuel Ferreira Dinis, vecino de La Mortera (Tineo), contra los denunciados Joaquín Matos y José Fernández Antúnez, (a) "El Rubio", de treinta y tres y cuarenta y dos años, respectivamente, casados, de nacionalidad portuguesa, cuyo último domicilio fué en La Mortera, hoy en ignorado paradero, acordó la citación de estos dos últimos, para que, el día treinta del actual mes y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del juicio señalado, con apercibimiento, de que, de no comparecer, se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que lo acordado tenga su cumplimiento, se expide la presente en Tineo, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario.

## DE VEGADEO

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En demanda de Proceso Civil de Cognición, en que es demandante Oliva Villanueva Acevedo y demandados Fermín y Aurelia Puga López, viuda y solteros, respectivamente, vecinos de Abres, en este término, sobre nulidad de escrituras de compra-venta y cancelación de inscripciones registrales y subsiguiente declaración de propiedad y dominio, relativos a la finca Monte los Chaos, sita en Abres (Vegadeo), de ochenta y tres áreas: Norte, Fermín Puga; Sur, camino de Arrieros; Este, más de Alejandro de la Barranca, y Oeste, camino del Casal a La Espiñeira; se pide y acordó en proveído de hoy recibirla a trámite y emplazar a los referidos demandados y a cualquier otra persona desconocida o incierta que pudiera alegar derecho o presumirse afectado en la relación jurídica entablada, a fin de que en el término de seis días conteste la demanda por escrito ante el Juzgado Comarcal de Vegadeo; apercibiéndoles de que, no contestándola en el término improrrogable citado se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles.

Dado en Vegadeo a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Juez comarcal. — El Secretario, Joaquín Llorea.

—:—

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE RIBERA DE ARRIBA

Formada como se halla la Matrícula Industrial para el próximo ejercicio, queda expuesta al público, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribera de Arriba, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Alcalde-Presidente.

## DE RIOSA

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión del día tres del actual acordó con vista de lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 227 del día 8 de octubre pasado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, el sacar a subasta los productos maderables concedidos para la actual campaña pertenecientes al monte Puerto Guariza y otros, número 264 del Catálogo perteneciente a este Ayuntamiento compuesto de ciento noventa y seis hayas con sesenta y cuatro metros cúbicos.

Este aprovechamiento pertenece a los del grupo primero.

Los precios fijados para este monte son: mínimo y que sirve de tasación, ciento doce pesetas y cincuenta y dos céntimos por metro y dan siete mil doscientas una pesetas veintiocho céntimos y el máximo de ciento cuarenta y nueve pesetas con trece céntimos, también por metro que suman nueve mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y dos céntimos.

El rematante abonará además 300,30 pesetas de indemnizaciones, 384 pesetas del canon del servicio de la madera, y además el diez por ciento del valor de la subasta para la cuenta del plan de mejoras del predio, todo a ingresar en la habilitación del Distrito.

La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales a las doce horas del día siguiente en que se cumplan los veinte de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, no puede ser rematante quien no se halle provisto del certificado profesio-

nal con cupo dentro de la provincia, no pudiendo adjudicarse fuera de los precios fijados.

Las ofertas se efectuarán en pliego cerrado y correrán a cargo del rematante los gastos de este anuncio.

Riosa, 7 de noviembre de 1951.  
El Alcalde Presidente.

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASO

Don Alejandro Vega Lago, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Caso.

Certifico: Que en el Archivo de esta Junta, obra el acta que dice, Junta Municipal del Censo Electoral de Caso, y bajo la presidencia de don Patricio M. Vega Pérez, Juez de Paz; comparecieron los Vocales de la misma don Ramón Blanco Pérez, don Juan Antonio Corral García, don Casimiro Prado González y don Nicanor Caballín Traviesas, el señor Presidente expuso el objeto de la reunión como se indica en la convocatoria al dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre último publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de octubre.

Asimismo se procede a designar las carterías o estafetas donde habrán de ser depositados los pliegos de las elecciones que puedan celebrarse durante el año, siendo designadas las siguientes:

## Distrito primero

Sección primera: Cartería del Campo.

Sección segunda: Cartería de Soto.

Sección tercera: Cartería de Soto.

Sección cuarta: Cartería del Campo.

## Distrito segundo

Sección primera: Cartería del Campo.

Sección segunda, sección tercera y cuarta: en la Cartería de Coballes.

Acordando se remita testimonio de la presente acta al Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y se anuncie en el tablón de anuncios de este Juzgado con lo cual, se dá por terminada la presente que firmada por todos después de hallarla conforme de que yo, Secretario, certifico.— Patricio M. Vega.— Ramón Blanco; Casimiro Prado; Juan Antonio Corral.— Nicanor Caballín. Alejandro Vega, éste como Secretario. Así resulta del original a que me refiero y cumpliendo lo ordenado, expido la presente pa-

ra remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Campo de Caso, 12 de noviembre de 1951.— El Secretario, Alejandro Vega.— Visto bueno: El Presidente, Patricio M. Vega.

## REQUISITORIAS

GRANDA GARCIA, José, marinero de segunda de la Armada, con destino últimamente en el buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano", hijo de José Ramón y de Delfina, natural de Avilés, provincia de Asturias, nació en trece de abril de mil novecientos treinta, se inscribió el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y ocupa el folio noventa y tres del cuarenta y siete del Distrito de Avilés, procesado por el delito de deserción en el extranjero; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Manuel Romero Fabre, sito en el Real, cincuenta y nueve, segundo, San Fernando (Cádiz), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GONZALEZ GARCIA, Julio, de cuarenta años, soltero, hijo de Salustiano y de Vicenta, natural de Sama de Langreo y vecino últimamente de Madrid, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno, Decano de los de esta ciudad y su partido, a constituirse en prisión que le ha sido decretada por este Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián en causa número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos cincuenta, por entrada clandestina en territorio nacional, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

PEREZ EGUIA, Martín, hijo de Saturnino y de Manuela, natural de Póo (Oviedo), de estado soltero, Cabo del Regimiento de Artillería número veinte, procesado por el presunto delito de deserción en causa ordinaria número quinientos sesenta y dos de mil novecientos cincuenta y uno; comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Artillería número veinte, en Zaragoza, don Pascual Mateo Daudén, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.